

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de marzo de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con vencimiento del termino en silencio de traslado de actualización de la liquidación de crédito. Sírvase proveer.



GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001201600085-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
DEMANDADO: LUIS ALFONSO HUERTAS SARMIENTO

Teniendo en cuenta que la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante quien actúa a través de apoderado judicial no fue objetada, visible a folio 105 del plenario y encontrando que la misma se presentó teniendo como base el capital ejecutado y guarda relación con la liquidación de crédito ya aprobada en auto del 4 de julio de 2018, folio 76 del plenario, razón por la cual no se modificará el valor adeudado, y se dispone;

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte activa a través de apoderado judicial, de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, en consecuencia, la obligación adeudada por la pasiva al corte del 2 de marzo de 2021 es la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$8'676.537**).

De otro lado, por secretaría verifíquese los títulos judiciales consignados a favor del presente proceso con ocasión a la medida cautelar de embargo decretada en autos del 15 de junio de 2016 y 11 de octubre de 2018, folios 21 y 78 del plenario y de existir dineros por este concepto, páguese a la entidad demandante hasta el monto de la liquidación aprobada. **Déjese constancia.**

Finalmente y acorde con lo solicitado por la parte activa, por secretaría compártase el proceso escaneado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 016 del 7 de abril de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0174dc9c150bd293cae4bed2201934ce8f10fdbb559528c7d9018cf5b15ef54

Documento generado en 06/04/2021 04:48:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**